



# Ayuntamiento de Málaga

Área de Recursos Humanos y Calidad

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	
REGISTRO GENERAL	
RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD	
23 MAYO 2019	
S A L I D A 3894	
Nº Orden	264482
Nº Doc.	

Recibí el original  
Málaga  
El Interesado

Con fecha 21 de mayo de 2019, el Director General de Recursos Humanos, Calidad y Seguridad, por delegación, adoptó la resolución que a continuación se transcribe:

## "RESOLUCIÓN

Con fecha 24 de abril tuvo entrada en el Ayuntamiento de Málaga solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por \_\_\_\_\_, registrada con el número 264482/2019, en la que solicitaba lo siguiente:

- Informe emitido por la Asesoría Jurídica para la mesa electoral coordinadora de las elecciones a órganos de representación del pasado 19 de diciembre de 2018.

En correspondencia con la solicitud referida, a continuación se transcribe extracto del informe de la Jefa de Servicio de Organización del Área de Recursos Humanos y Calidad de fecha 20 de mayo de 2019 sobre la misma:

"En lo atinente a la solicitud de Informe emitido por la Asesoría Jurídica para la mesa electoral coordinadora de las elecciones a órganos de representación del pasado 19 de diciembre de 2019, al no estar incurso en ninguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, esta Jefatura de Servicio considera que no existe obstáculo alguno para conceder el acceso a la información solicitada por \_\_\_\_\_.

En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 26 de febrero de 2018, por el que se delega en el Director General de Recursos Humanos, Calidad y Seguridad la competencia para resolver solicitudes de acceso a la información pública para las materias competentes del Área de Recursos Humanos y Calidad, mediante la presente Resolución

## DISPONGO

**ÚNICO.-** Remitir al solicitante, adjunto a la presente, Informe emitido por la Asesoría Jurídica para la mesa electoral coordinadora de las elecciones a órganos de representación del pasado 19 de diciembre de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución [artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, comunicándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contra la Resolución transcrita, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes desde el día siguiente al que tenga lugar la presente notificación [artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno].

Málaga, 22 de mayo de 2019.  
EL SECRETARIO GENERAL, E.F.  
DE TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, P.D.



Fdo.: Eva Ruiz Muñoz.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS  
2019/05



Sr.- Director General de Recursos Humanos, Calidad y Seguridad.-

Con relación a su petición de informe sobre si para la asignación de representantes debe aplicarse el sistema proporcional D'Hont, como se ha efectuado o si, por el contrario, debe aplicarse el sistema proporcional en el sentido que interpreta el Sindicato Andaluz de Bomberos, esta Asesoría Jurídica, emite e presente sobre la base de las siguientes consideraciones:

Primera.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su Artículo 44. "Procedimiento electoral", establece:

**"El procedimiento para la elección de las Juntas de Personal y para la elección de Delegados de Personal se determinará reglamentariamente teniendo en cuenta los siguientes criterios generales:**

a) *La elección se realizará mediante sufragio personal, directo, libre y secreto que podrá emitirse por correo o por otros medios telemáticos.*

b) *Serán electores y elegibles los funcionarios que se encuentren en la situación de servicio activo. No tendrán la consideración de electores ni elegibles los funcionarios que ocupen puestos cuyo nombramiento se efectúe a través de real decreto o por decreto de los consejos de gobierno de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla.*

c) *Podrán presentar candidaturas las organizaciones sindicales legalmente constituidas o las coaliciones de éstas, y los grupos de electores de una misma unidad electoral, siempre que el número de ellos sea equivalente, al menos, al triple de los miembros a elegir.*

d) **Las Juntas de Personal se elegirán mediante listas cerradas a través de un sistema proporcional corregido, y los Delegados de Personal mediante listas abiertas y sistema mayoritario.**

....".

Segunda.- No existe un procedimiento reglamentario específico para la elección de las Juntas de Personal, por lo que, cualquiera que, por analogía o suplicia se elija debe cumplir los criterios generales antes señalados, entre el que cabe destacar, por lo que nos afecta, el de elección por un sistema proporcional "corregido".

Código Seguro De Verificación	DR7P01W	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jesús Suardiaz Pedrosa	Firmado	08/01/2019 11:10:07	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>			



Tercera.- El sistema de elección recogido en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, L.O. 5/1985, conocido como método D'Hont, es, por definición, un sistema proporcional corregido. Y por lo tanto se adecua a los criterios generales establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público para el procedimiento electoral de la Junta de Personal; entendiéndose ajustada a derecho la asignación realizada por la Mesa Coordinadora de Funcionarios.

En Málaga a ocho de enero de dos ml diecinueve.-

El Letrado, Titular de la Asesoría Jurídica,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	DJ	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Jesús Suardiaz Pedrosa	Firmado	08/01/2019 11:10:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu">https://valida.malaga.eu</a>		

